

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓNFRANQUEO  
CONCERTADO**Boletín****Oficial**

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN****EN LA CAPITAL:**

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

**FUERA DE LA CAPITAL:**

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

**SE PUBLICA**

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN,

Diputación Provincial

**ADVERTENCIAS**

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

**GOBIERNO DE LA NACION****MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

DECRETO de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles.

Una de las notas que dan mayor belleza y poesía a los paisajes de España es la existencia de ruinas de castillos en muchos de sus puntos culminantes, todas las cuales, aparte de su extraordinario valor pintoresco, son evocación de la historia de nuestra Patria en sus épocas más gloriosas; y su prestigio se enriquece con las leyendas que en su torno ha tejido la fantasía popular. Cualquiera, pues, que sea su estado de ruina, deben ser objeto de la solicitud del nuevo Estado, tan celoso en la defensa de los valores espirituales de nuestra raza.

Desgraciadamente, estos venerables vestigios del pasado están sujetos a un proceso de descomposición. Desmantelados y sin uso casi todos ellos, han venido a convertirse en canteras cuya utilización constante apresura los derrumbamientos, habiendo desaparecido totalmente algunos de los más bellos. Imposible es, salvo en casos excepcionales, no solamente su reconstrucción, sino aun las obras de mero sostenimiento; pero es preciso, cuando menos, evitar los abusos que aceleren su ruina.

En vista de lo cual, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

Artículo primero. Todos los castillos de España, cualquiera que sea su estado de ruina, quedan bajo la protección del Estado, que impedirá toda intervención que altere su carácter o pueda provocar su derrumbamiento.

Artículo segundo. Los Ayuntamientos en cuyo término municipal se conserven estos edificios son responsables de todo daño que pudiera sobrevenirles.

Artículo tercero. Para atender a la vigilancia y conservación de los castillos españoles, se designará un Arquitecto Conservador con las mismas atribuciones y categoría de los actuales Arquitectos de Zona del Patrimonio Artístico Nacional.

Artículo cuarto. La Dirección General de Bellas Artes, por medio de sus organismos técnicos, procederá a redactar un inventario documental y gráfico, lo más detallado posible, de los castillos existentes en España. Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en

Madrid a veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

Ministro de Educación Nacional,

JOSÉ IBÁÑEZ MARTÍN

**ADMINISTRACION CENTRAL****MINISTERIO DE LA GOBERNACION***Dirección General de Administración Local*

Resolviendo el concurso convocado por Orden de 26 de julio de 1948 para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría, y designando, provisionalmente, a los señores que se relacionan para las plazas que se citan.

En uso de las atribuciones que le confiere el párrafo segundo del artículo primero de la Ley de 23 de noviembre de 1940 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre siguiente) y en resolución del concurso convocado al efecto,

Esta Dirección General ha efectuado las designaciones provisionales de Secretarios de Administración Local para las plazas que a continuación se indican, y que figuran en la siguiente relación:

Guadalajara: Sacedón, D. Virgilio Bravo Redruejo.

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y a los efectos del recurso de alzada que contra los nombramientos causados pueda interponerse ante el Ministerio de la Gobernación, en el término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», siendo de advertir que estas designaciones no surtirán efectos hasta que, resueltos los recursos que puedan promoverse contra los mismos, se publiquen los nombramientos definitivos en el «Boletín Oficial del Estado».

Se considerarán como no presentados los recursos que se entablen contra varios nombramientos en un mismo escrito, y sin que éste sea debidamente reintegrado con una póliza de 4'50 pesetas.

Las demás Secretarías anunciadas para su provisión en propiedad en el concurso convocado por Orden de 26 de julio de 1948 que no figuran en la presente relación, no han sido provistas, unas por falta de concursantes y otras por diversas causas.

Madrid, 6 de mayo de 1949.—El Director general, José F. Hernando.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

EJERCICIO DE 1949

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el día 30 de Abril de 1949

	Presupuesto autorizado y rectificaciones		Operaciones realizadas		DIFERENCIAS	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	En más Pesetas	En menos Pesetas
<b>INGRESOS</b>						
1.º Rentas .....	267.251'48		33.609'87		>	233.641'61
2.º Bienes provinciales .....	563.600'00		>		>	563.600'00
3.º Subvenciones y donativos .....	736.813'18		>		>	736.813'18
4.º Legados y mandas .....	214'40		>		>	214'40
5.º Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones .....	23.500'00		4.152'55		>	19.347'45
7.º Derechos y tasas .....	302.000'00		51.134'85		>	250.865'15
8.º Arbitrios provinciales .....	365.500'00		83.110'74		>	282.389'26
9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado .....	2.198.800'00		270.806'56		>	1.927.993'44
10.º Compensación provincial .....	1.117.500'00		>		>	1.117.500'00
11.º Recargos provinciales .....	187'50		>		>	187'50
13.º Crédito provincial .....	275.200'48		>		>	275.200'48
14.º Recursos especiales .....	470.000'00		>		>	470.000'00
15.º Multas .....	2.000'00		>		>	2.000'00
17.º Reintegros .....	60.300'00		7.368'31		>	52.931'69
19.º Resultas .....	1.715.641'31		1.169.597'37		>	546.043'93
<i>Suma Presupuesto ordinario</i> .....	8.098.508'35		1.619.780'25		>	6.478.728'10
Valores independientes de Presupuesto..			2.500'00		2.500'00	>
Nominal .....	>		736.372'90		736.372'90	>
Efectivo .....	>		596.162'16		>	118.218'25
Presupuesto extraordinario Paro Obrero 1943-44. ....	709.440'41		182.338'73		>	>
Idem id. id. 1945 .....	182.338'73		323.012'25		>	>
Idem id. id. 1946 .....	323.012'25		534.264'36		>	>
Idem id. id. 1947 .....	534.264'36		497.668'62		944'02	>
Idem id. id. 1948 .....	497.668'62		750.000'00		>	750.000'00
Idem id. id. 1949 .....	750.000'00		600.987'31		>	510.966'64
Idem id. id. Unificado (Ley 24-5-45) .....	600.987'31		141.180'28		>	1.017.002'34
Idem id. B.—Caminos vecinales .....	1.158.182'62		8.285'80		>	>
Idem id. Casa provincial de Misericordia .....	8.285'80		17.232'53		>	17.014'13
Idem id. edificios provinciales .....	17.232'53		245.046'92		>	13.957'32
Idem id. Recaudación Contribuciones 1948 .....	245.046'92		1.024.960'00		>	1.024.960'00
Idem id. id. 1949 .....	1.024.960'00				>	
<b>TOTAL INGRESOS</b> .....	14.149.927'90		4.963.838'04		739.816'92	9.925.906'78
						9.186.089'86

<b>PAGOS</b>						
1.º Obligaciones generales .....	383.987'99		71.805'03		>	312.182'96
2.º Representación provincial .....	78.000'00		13.438'32		>	64.561'68
5.º Gastos de Recaudación .....	104.100'00		902'50		>	103.197'50
6.º Personal y Material .....	1.348.487'70		342.295'60		>	1.006.192'10
7.º Salubridad e Higiene .....	100.000'00		>		>	100.000'00
8.º Beneficencia .....	1.746.375'00		250.967'96		>	1.495.407'04
9.º Asistencia social .....	60.660'00		10.581'35		>	50.078'65
10.º Instrucción Pública .....	189.900'00		46.226'11		>	143.673'89
11.º Obras Públicas y edificios provinciales .....	1.067.804'18		149.903'52		>	917.900'66
12.º Traspaso de obras y servicios públicos del Estado ..	670.000'00		>		>	670.000'00
13.º Montes y Pesca .....	23.200'00		4.399'92		>	18.800'08
14.º Agricultura y Ganadería .....	73.676'00		15.374'67		>	58.301'33
15.º Crédito provincial .....	485.204'60		>		>	485.204'60
17.º Devoluciones .....	>		340'00		340'00	>
18.º Imprevistos .....	51.471'57		6.578'25		>	44.893'32
19.º Resultas .....	1.787.705'80		581.168'82		>	1.206.536'98
<i>Suma Presupuesto ordinario</i> .....	8.170.572'84		1.493.982'05		340'00	6.676.930'79
Valores independientes de Presupuesto..			>		>	>
Nominal .....	>		153.681'80		153.681'80	>
Efectivo .....	>		709.440'41		>	692.636'00
Presupuesto extraordinario Paro Obrero 1943-44. ....	709.440'41		182.338'73		>	131.453'17
Idem id. id. 1945 .....	182.338'73		323.012'25		>	323.012'25
Idem id. id. 1946 .....	323.012'25		534.264'36		>	534.264'36
Idem id. id. 1947 .....	534.264'36		497.668'62		>	430.459'30
Idem id. id. 1948 .....	497.668'62		750.000'00		>	750.000'00
Idem id. id. 1949 .....	750.000'00		600.987'31		>	548.411'51
Idem id. id. Unificado (Ley 24-5-45) .....	600.987'31		1.161.274'79		>	1.023.186'68
Idem id. B.—Caminos vecinales .....	1.161.274'79		8.285'80		>	8.285'80
Idem id. Casa provincial de Misericordia .....	8.285'80		17.232'53		>	17.232'53
Idem id. edificios provinciales .....	17.232'53		245.046'92		>	13.957'32
Idem id. Recaudación Contribuciones 1948 .....	245.046'92		1.024.960'00		>	1.024.960'00
Idem id. id. 1949 .....	1.024.960'00				>	
<b>TOTAL PAGOS</b> .....	14.225.084'56		2.204.316'65		154.021'80	12.174.789'71
<i>Existencia en Caja</i> .....			2.759'521'39			
<i>Total igual a los Ingresos</i> .....			4.963.838'04			12.020.767'91

## DEMOSTRACION DE LA EXISTENCIA EN CAJA

Presupuesto ordinario ..	125.798'20 ptas.	Presupuesto extraordinario Paro Obrero 1948 .....	431.403'32 ptas.
Valores independientes de Presupuesto		Idem id. B.—Caminos vecinales .....	37.444'87
Nominal ..	2.500'00	Idem id. Casa provincial de Misericordia .....	3.092'17
Efectivo ..	582.691'10	Idem id. edificios provinciales .....	8.285'80
Presupuesto extraordinario Paro Obrero 1943-44. ....	579.357'75	Idem id. Recaudación Contribuciones 1948 .....	218'40
Idem id. id. 1945 .....	131.453'17		
Idem id. id. 1946 .....	323.012'25		
Idem id. id. 1947 .....	534.264'36		
		<b>Total igual a la existencia en Caja (según acta arqueo).</b>	<b>2.759.521'39</b>

Guadalajara 6 de Mayo de 1949.—El Interventor, Domingo M.ª de Ybarra y Goicoechea.

Por Decreto de la Presidencia, una vez que ha sido informado favorablemente por la Sección de Gobierno en sesión celebrada el día 12 de los corrientes, he acordado prestar la aprobación al Balance de operaciones de contabilidad verificadas hasta el día 30 de Abril último y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.—Rubricado.

## Escuela del Magisterio de Guadalajara

### ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los alumnos matriculados en este Centro docente, que los exámenes que han de celebrarse en el próximo mes de Junio darán comienzo en los días que a continuación se expresan:

Día 1.—Bachilleres (alumnos) y labores alumnas Plan Bachiller.

Día 2.—Bachilleres (alumnas).

Día 3.—Ingreso (alumnos).

Días 3, 4 y 6.—Cultural y Profesional (alumnos).

Día 6.—Ingreso (alumnas).

Días 6, 7 y 8.—Cultural y Profesional.

Día 9.—Labores Plan Cultural y Profesional.

No habrá segundos llamamientos.

A continuación la reválida de alumnos y alumnas oficiales y libres.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 14 de Mayo de 1949.—Los Directores, Adolfo G. Cordobés.—M.<sup>a</sup> Natalia Poblete. 1144

## DELEGACION DE INDUSTRIA de la provincia de Guadalajara

Visto el expediente promovido por herederos de Celedonio Pérez Moreno, propietarios de la central eléctrica de Valdesaz, suministradora de fluido en dicho pueblo, solicitando la elevación de tarifas.

Resultando que en esta Delegación de Industria se han seguido los trámites que preceptúa el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía de 5 de Diciembre de 1933, y visto el informe favorable a la aprobación de la elevación de tarifas solicitadas emitido por la Dirección General de Industria,

Esta Delegación tiene el honor de proponer al excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia la aprobación de las siguientes tarifas:

*Alumbrado por tanto alzado.*

Lámpara 10 vatios	.....	Suprimido el abono a esta lámpara.
» 15 »	.....	3'25 pesetas mes.
» 25 »	.....	3'50 » »
» 40 »	.....	4'50 » »

La potencia máxima que podrá contratarse con esta tarifa será de cuarenta vatios.

Todos los impuestos serán a cargo de los abonados. Los contratos suscritos y en vigor no podrán ser modificados hasta su terminación legal.

Guadalajara 28 de Abril de 1949.—El Ingeniero Jefe, J. Muñoz Repiso.

Conforme con la anterior propuesta de la Delegación de Industria apruebo las tarifas preinsertas.

Guadalajara 29 de Abril de 1949.—El Gobernador Civil, Juan Casas Fernández.

El Ingeniero Jefe de Industria,

Certifica: Que las tarifas precedentes, aprobadas por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, son las que la empresa eléctrica «Herederos de Celedonio Pérez Moreno», de Valdesaz, tiene derecho a aplicar a sus abonados en dicho pueblo.

Guadalajara 30 de Abril de 1949.—El Ingeniero Jefe, J. Muñoz Repiso. 1172

(Derechos de inserción, 51'25 ptas.)

ñalar el día 24 del corriente mes de Mayo, a las tres de la tarde, en la Casa Consistorial de Sacedoncillo, para proceder al pago de las indemnizaciones por expropiación de las fincas ocupadas en el término municipal de dicho pueblo con motivo de la construcción del trozo tercero del camino local de Cogolludo a Tamajón.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 61 del Reglamento de 13 de Junio de 1879 para la ejecución de la Ley de Expropiación forzosa.

Guadalajara 16 de Mayo de 1949.—El Ingeniero Jefe, J. L. de Casso. 1171

## Ayuntamientos

### CHILOECHES

Acordado por el Ayuntamiento de esta villa, en sesión del día 15 del actual, que se celebre subasta para la contratación del aprovechamiento de pastos de los terrenos propiedad del Municipio, denominados «Valde-lanegra», «Peñuela», «Juncar» y «El Egido de Albolleque», durante el tiempo 1.º de Julio de 1949 hasta el 30 de Junio de 1950, se hace público por medio del presente a fin de que en el término de cinco días puedan formularse las reclamaciones que se deseen contra el precitado acuerdo, previniéndoles, conforme el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, que no será atendida ninguna reclamación que se presente fuera del expresado plazo, que se empezará a contar a partir desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Chiloeches 16 de Mayo de 1949.—El Alcalde, Julio García. 1161

(Derechos de inserción, 23'75 ptas.)

### POZANCOS

Por el presente se hace saber a los vecinos forasteros que se crean con derecho al baldío del término de Pozancos, presentarán los documentos al efecto en esta Secretaría hasta el día 30 del actual.

Pozancos 14 de Mayo de 1949.—El Alcalde, Jacinto Gutiérrez. 1150

(Derechos de inserción, 8'75 ptas.)

### SELAS

#### Quinta subasta de maderas

Previa autorización del Distrito Forestal de Guadalajara, se anuncia para el día 28 del actual y hora de las doce de la mañana, la celebración de la quinta subasta para el aprovechamiento de 196,0341 metros cúbicos de madera y 15,229 metros cúbicos de leña del monte de estos propios, número 191 del Catálogo, denominado «El Pinar», bajo el tipo mínimo de tasación de 17.625'06 pesetas y máximo de 23.365'30 pesetas.

Las condiciones que han de regir para la expresada subasta, pueden verse en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 15, correspondiente al día 3 de Febrero último, de estricta observancia.

Selas 13 de Mayo de 1949.—El Alcalde, Pedro Galán. 1153

(Derechos de inserción, 21'25 ptas.)

### MEMBRILLERA

Existiendo en Arcas del Pósito la cantidad de 375'80 pesetas y otra cantidad de 9.133'28 pesetas en poder del Servicio Central, se anuncian al público por término de diez días para que los labradores del término que se crean con derecho a préstamos soliciten los mismos de este Ayuntamiento o del Servicio Central de Pósitos (Madrid), por medio de instancia que suscribirán solicitando las cantidades que tengan por conveniente y

## OBRAS PUBLICAS de la provincia de Guadalajara

### EXPROPIACIONES

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por Ley de 10 de Mayo de 1932, he dispuesto se-

que aconsejen sus necesidades, conforme dispone el Reglamento de Pósitos de 1928.

Membrillera 22 de Abril de 1949.—El Alcalde, Eugenio Magro. 1140

## Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Laranueva y La Fuensaviñán, el presupuesto municipal para el año actual, por quince días.

Aguilar de Anguita, Anguita, Barriopedro, Jadraque, Valderreboillo, Yebes y Yebra, las cuentas municipales del año 1948, por quince días.

Pastrana, Carabias, Castejón de Henares, Málaga del Fresno, Palazuelos, Pardos, Sayatón, Valtablado del Río y Villanueva de Alcorón, la relación de altas y bajas de urbana, por quince días.

## Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

### BRIHUEGA

#### Cédula de citación

El Juzgado de primera instancia de la villa de Brihuega y su partido, en el expediente promovido por don Luis, don Gonzalo y don Fernando Jiménez Herraiz con el Ministerio Fiscal, sobre inscripción de dominio de varias fincas, y entre ellas la casa número 11 de la calle de La Estrella, de esta villa, compuesta de dos pisos y con cuarenta y tres metros cuadrados de extensión superficial, y por proveído de cinco del actual se ha admitido y tenido por iniciado dicho expediente de dominio y citar a don Antonio Yagüe Ortega y don Gualberto Ortiz, que figuran, el primero, como titular en el Registro de la Propiedad, y el segundo, como titular en el Registro Fiscal de dicha finca, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la citación o a la publicación de dicho edicto, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Y para que tenga lugar la citación acordada respecto de don Antonio Yagüe Ortega y don Gualberto Ortiz, cuyo segundo apellido no consta, y mediante ignorarse el actual domicilio y paradero de los mismos y quien sean sus herederos o causahabientes, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, que firmo en Brihuega a cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Francisco Sánchez de Sebastián.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Angel Falcón. 1137

(Derechos de inserción, 37'50 ptas.)

### MOLINA DE ARAGON

Don César Tortuero Collada, Juez comarcal de esta ciudad de Molina de Aragón en funciones de Juez de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en el sumario que instruyo con el número 19 de este año, por el delito de hurto en el pueblo de Establés en la noche del día 10 de Febrero último, se cita a los presuntos inculcados Antonio Collado Molina, de 42 años de edad, casado, natural de Cuenca y vecino de Soria, calle de Florida, número 41; Antonio Moreno Más, de 42 años, casado, natural de Celadas (Teruel), de profesión calderero ambulante, y a Damián García Torralba, de 20 años, soltero, de igual naturaleza que el anterior, ambulante, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de recibirles declaración en dicha causa;

bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Molina de Aragón a 11 de Mayo de 1949. El Juez comarcal en funciones de instrucción, César Tortuero.—El Secretario, Ramiro López. 1123

### CALATAYUD

Don José Antonio Seijas Martínez, Juez de instrucción de Calatayud.

Hago saber: Que en la madrugada del día 5 del actual y violentando los cierres que la defendían, penetraron personas desconocidas en la tienda de relojería y óptica de esta ciudad, propiedad de Rafael Marín Escartín, apoderándose de 82 relojes de pulsera de las siguientes marcas:

11, «Recta»; 14, «Onis»; 3, «Cortina»; 2, «Magna»; 2, «Numancia»; 3, «Wates»; 5, «Vivar»; 2, «Dila»; 1, «Vendaval»; 2, «Salga»; 1, «Asia»; 1, «Della»; 1, «Fellaris»; 4, «Ancora»; 1, «Wiler»; 1, «Fluva»; 1, «Talismán»; 1, «Edox»; 1, «EG»; 1, «Landi»; 1, «Cortebera»; 1, «Cenit»; 1, «Tecna»; 1, «Leónidas»; 1, «Roamera»; 3, «Talismán», y 1, «Recta». Todos ellos valorados en junto en cuarenta mil pesetas, en unión de tres tacos o soportes de acero que también fueron sustraídos.

Y en el sumario que por dicho robo se instruye bajo el número 43-949, se interesa de todas las Autoridades, fuerzas de la Guardia civil y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo sustraído y detención de la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición, practicando al propio tiempo las diligencias procedentes en averiguación y esclarecimiento de los hechos y detención de los responsables de los mismos, poniéndolos a disposición de este Juzgado.

Dado en Calatayud a siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—José Antonio Seijas.—El Secretario habilitado, Manuel Gonzalo Gómez. 1126

## Juzgados de Paz

### UCEDA.—Cédula de citación

El señor Juez de Paz don Angel Sanz García ha señalado a las trece del día 6 de Junio para la celebración de juicio de faltas a la propiedad, por supuesto hurto de 200 pesetas a don Jenaro Martín Romero y de dos cabritos de valer igual suma a don Pedro Calleja Calleja.

A fin de que comparezca el supuesto autor, de nombre desconocido, varón, de 20 a 25 años, más bien bajo que alto, algo fuerte, pelo liso, peinado hacia atrás y que portaba—o le portaba—una bicicleta tipo de carreras, con licencia número 195, sin poderse asegurar en donde se expidió, se publica la presente y se le conmina a que lo haga, bajo multa de 25 pesetas y a que presente las pruebas de que intente valerse o no se le admitirán. Si no aparece, será declarado en rebeldía.

Uceda 16 de Mayo de 1949.—El Secretario, S. Vesperinas. 1182

### Hermanidad Sindical de Agricultores y Ganaderos de Gajanejos

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de esta Hermanidad por término de ocho días, a fin de oír reclamaciones, el repartimiento hecho para pago del Guarda de campos de esta Entidad en el primer semestre del año actual.

Lo que se hace público para general conocimiento. Gajanejos 14 de Mayo de 1949.—El Jefe de la Hermanidad, Martín Arroyo. 1156

(Derechos de inserción, 11'25 ptas.)